

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicios que celebran, de una parte, **VISUALSAT PERU SAC**, en lo sucesivo LA EMPRESA, identificada con R.U.C. No. 20563080834, con domicilio en Jr. Elias Aguirre Nro. 141, Oficina 505, Miraflores, con poderes debidamente registrados en la partida N° 13252282 del Libro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima y Callao; y con **CERTIFICADO DE REGISTRO DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO**, aprobado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones con vigencia desde el 9 de Septiembre de 2015, bajo el Número 542-VA, a fojas N° 557 del Tomo III, para prestar el Servicio de Suministro de Información con cobertura a Nivel Nacional y de la otra parte [REDACTED], identificada con R.U.C. No. [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], distrito de [REDACTED], departamento de [REDACTED], a quien en adelante se denominará **EL CLIENTE**, denominados colectivamente como las partes, en los términos siguientes:

**I. DEFINICIONES:** “**EL CLIENTE**”: Es la persona natural o jurídica que adquiere/alquila la propiedad de la unidad **GPS** y los sensores y que permite la instalación de los mismos en un vehículo automotor. “**EL USUARIO**”: Es EL CLIENTE o la persona autorizada por él, que hace uso del sistema Visualsat y demás servicios a que hace referencia este contrato.

“**VISUALSAT PERU SAC.-** Es la persona jurídica que efectúa la comercialización, venta y/o alquiler de los equipos y servicios integradores del sistema Visualsat, quien, a su vez, podrá contratar con terceros legalmente autorizados la prestación de servicios y demás conceptos, que sean necesarios para el debido desarrollo y ejecución del presente contrato. “**Sistema VSAT.**”: Es un sistema de alta tecnología diseñado para habilitar el monitoreo remoto de vehículos vía Internet. Para su funcionamiento requiere (i) la instalación en el vehículo de un equipo electrónico (ii) la transmisión inalámbrica de datos usando los canales de la red de telefonía móvil celular y (iii) de la disponibilidad de la información a través de Internet para que EL CLIENTE puedan realizar el monitoreo del vehículo. “**Vehículo**”: Es el automotor que indica EL CLIENTE en la orden de servicios, al cual se le instala la unidad para permitir la operación y funcionamiento del sistema Visualsat. “**La unidad**”: Es el equipo **GPS TRACKER, marca CONCOX, con código TRFM22896, Homologado por el Ministerio de Transporte y comunicaciones**, que se instala en el vehículo con placa [REDACTED] y que incluye, receptor GPS (Sistema de Posicionamiento Global), módulo de comunicación celular y unidad de procesamiento. “**Los sensores**”: Son equipos adicionales que se pueden instalar en el vehículo a petición de EL CLIENTE y que reportan a la unidad sus variaciones. “**Los equipos**”: Denominación que se utilizará, para efectos del presente contrato, cuando se refiera colectivamente a la unidad y los sensores. “**Instalación**”: Es el montaje de los equipos en el Vehículo. “**Desmontaje**”: Es el retiro de los equipos instalados. “**Servicio GPRS**”: Es el servicio de transmisión de paquetes de datos inalámbricos sobre las redes de la telefonía móvil celular GSM, prestado por los operadores telefónicos locales, que puede ser usado como medio de comunicación del sistema Visualsat. “**Servicio SMS**”: Es el servicio de transmisión de mensajes cortos inalámbricos sobre la red celular de los operadores telefónicos locales, que puede ser usado como medio de comunicación del sistema Visualsat. “**Monitoreo**”: Es el derecho que tiene EL CLIENTE a consultar la información de posición del vehículo y estado de los sensores, vía internet. “**Renovación**”: Es el pago que realiza EL CLIENTE, para tener derecho a la prestación del servicio de monitoreo. “**Revisión**”: Es el servicio de mantenimiento que realiza LA EMPRESA al dispositivo que ha sido instalado, cuando se advierta alguna anomalía en el funcionamiento del mismo. **Afiliación al sistema:** Es el vínculo contractual que existe entre LA EMPRESA y EL CLIENTE desde el momento de la instalación inicial de los equipos.

**II. CLAUSULAS: 1. Objeto. Afiliación al sistema.** El presente contrato tiene por objeto la prestación, por parte de LA EMPRESA al CLIENTE, de los servicios a que se refiere el sistema Visualsat, al vehículo en el que se han instalado los equipos adquiridos por EL CLIENTE. Por lo tanto, LA EMPRESA se obliga para con EL CLIENTE, directamente o por medio de terceros, a realizar y ejecutar los servicios contratados. Para los efectos y condiciones del presente contrato, EL CLIENTE se obliga para con LA EMPRESA al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en este documento y aquellas que lo integren. **2. Instalación** LA EMPRESA contactará a EL CLIENTE para enviarle la proforma por el servicio solicitado. EL CLIENTE deberá enviar la constancia de pago por el servicio que dese contratar A LA

EMPRESA. LA EMPRESA, una vez recibida la constancia de pago, se comunicará con EL CLIENTE para atender su solicitud y coordinar fecha y hora para la Instalación del Servicio contratado. **3. Monitoreo** EL CLIENTE tendrá ingreso directo al sistema Visualsat desde la página Web [www.visualsat.com](http://www.visualsat.com) veinticuatro (24) horas después de instalada la unidad y generar su clave secreta con el fin de monitorear el vehículo afiliado, determinar su ubicación sobre mapas digitales y consultar toda la información transmitida por el sistema. Las informaciones recopiladas por la central de datos de LA EMPRESA, estarán en la página Web a disposición de EL CLIENTE por el término de tres (3) meses. El manejo de la clave y el uso de la información obtenida por EL CLIENTE a través del sistema, serán de exclusiva responsabilidad de EL CLIENTE o de quien hubiere designado; en consecuencia, LA EMPRESA no será responsable de indemnizaciones por daños ocasionados por su indebido manejo. EL CLIENTE podrá solicitar el “apagado remoto” del vehículo afiliado solo en caso de robo; lo cual se hará bajo la única y exclusiva responsabilidad de EL CLIENTE, por lo que LA EMPRESA no será responsable de indemnizaciones por daños o perjuicios que puedan ocasionarse a bienes muebles o inmuebles, a personas, al vehículo afiliado, su conductor o cualquier tercero, lo cual entiende y acepta EL CLIENTE con la firma de este documento, quien asumirá toda responsabilidad frente a cualquiera acción adelantada por un tercero contra LA EMPRESA, por esta causa. La solicitud de activación/desactivación del servicio de “apagado remoto” será realizado mediante medio que permita dejar constancia del mismo. En el evento que LA EMPRESA tenga conocimiento del hurto de un vehículo por parte de EL CLIENTE, informará al mismo sobre la última posición geográfica reportada por la unidad al igual que a las autoridades pertinentes. **4. Servicio** El tiempo a partir del cual EL CLIENTE tendrá vigentes todos los servicios que le ofrece el sistema; empezará a correr a partir de la fecha de instalación del servicio o fecha de Renovación del mismo, según corresponda; y por el periodo contratado. **5. Revisión** Si EL CLIENTE reportará alguna falla en el servicio y este no pudiera ser identificado remotamente, se coordinará una revisión física en el equipo instalado en el vehículo, unidad o equipo de EL CLIENTE, a solicitud del mismo. LA EMPRESA, podrá realizar en cualquier momento, revisiones a los equipos instalados en el vehículo afiliado, cuando por razones de orden técnico se requieran, previa información y coordinación con EL CLIENTE. **6. Manipulación** Por razones de seguridad del sistema, EL CLIENTE está obligado a informar a LA EMPRESA la manipulación, arreglo o modificación que se hubiera realizado en el equipo instalado en el vehículo afiliado al servicio. **7. Facturación** EL CLIENTE cancelará el valor que le garantizará el derecho a realizar el monitoreo de cada vehículo afiliado, de acuerdo al plan escogido. LA EMPRESA entregará a EL CLIENTE la factura donde se detallará el importe de pago realizado; así como el servicio contratado. **8. Información Comercial** EL CLIENTE confiere en forma expresa e irrevocable mandato mercantil a LA EMPRESA, en beneficio de ésta, para que consulte, verifique y utilice la información suministrada por el mismo; y obtenga directamente o a través de otra persona y de cualquier fuente que considere pertinente las informaciones y referencias relativas a su persona, a su comportamiento y crédito comercial, hábitos de pago, y en general al cumplimiento de sus créditos y obligaciones. **9. Cambio de Propiedad** El presente contrato y los derechos y obligaciones que de él emanen, no podrán cederse total y/o parcialmente por EL CLIENTE sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA. Para todo cambio de propiedad con ocasión del presente contrato, EL CLIENTE deberá encontrarse en situación de cumplimiento por todo concepto con LA EMPRESA. Por razones de operatividad y seguridad del servicio, cuando se pretenda transferir la propiedad del vehículo afiliado, es necesario que EL CLIENTE comunique este hecho a LA EMPRESA por escrito y de manera anticipada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la transacción. **10. Suspensión de los servicios y terminación del contrato.** LA EMPRESA podrá suspender o dar por terminado el presente contrato si EL CLIENTE realizará los siguientes actos a) El retardo por parte de EL CLIENTE en el pago de sus obligaciones; b) El uso indebido de los equipos por parte de EL CLIENTE o personas permitidas por él plenamente comprobado; c) No permitir a LA EMPRESA o al personal designado por ésta, el acceso a los equipos, para su inspección, revisión y mantenimiento. EL CLIENTE podrá solicitar a LA EMPRESA la suspensión temporal de la habilitación para que pueda monitorear el vehículo afiliado, cuando a su juicio lo considere conveniente; para tal efecto, deberá notificar por escrito, sin derecho a algún tipo de retribución económica. La suspensión temporal de los servicios, como la terminación del contrato antes el plazo, será informada por LA EMPRESA a EL CLIENTE. **11. Naturaleza civil del contrato** Las partes declaran que siendo el presente contrato de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que no existe ni existirá ninguna relación laboral, de dependencia o

subordinación entre EL CLIENTE y LA EMPRESA. **12. Obligaciones de las partes** **12.1 Son obligaciones de EL CLIENTE:** -Cumplir con el pago de la afiliación al sistema/s contratados. - Dar las facilidades para la revisión de unidades. -No manipular o permitir la manipulación del (los) equipo(s) por terceros. **12.2 Son obligaciones de LA EMPRESA:** -Cumplir con los servicios que se refiere al sistema Visualsat, -Emitir los informes que le sean solicitados por EL CLIENTE, - Cumplir con las Normas de Seguridad establecidas, -Cumplir con la normatividad (leyes, reglamentos, decretos, códigos y cualquier otro dispositivo legal) medio ambiental vigente a la fecha de suscripción del presente contrato, -De presentarse fallas en los equipos que no sean imputables a EL CLIENTE, LA EMPRESA efectuará la reparación o cambio del mismo, según corresponda. **14. Duración del contrato.** **14.1 Anexo A** que contiene el detalle de fechas y unidades afiliadas. **14.2** EL CLIENTE podrá poner fin al contrato antes de la fecha de su vencimiento, por los motivos que estime convenientes, siendo esta acción por parte de EL CLIENTE no afecta a algún tipo de reembolso económico ni obligación por parte de LA EMPRESA. **14.3** LA EMPRESA podrá poner fin al presente contrato si el CLIENTE incumpliera alguna de las obligaciones descritas en el punto 12.1 **15. Confidencialidad.** LA EMPRESA no proporcionará a terceros datos de EL CLIENTE, así como la ubicación del (los) equipo(s) o detalles de su instalación y operatividad relacionada a EL CLIENTE; solo si entidades gubernamentales y/o judiciales lo requirieran oficialmente, así como a las compañías aseguradoras del vehículo afiliado. **16. Declaración de las Partes.** i) EL CLIENTE declara que la información que ha suministrado en el proceso de afiliación a LA EMPRESA es verídica y que conoce y entiende las condiciones contractuales señaladas en este documento; ii) EL CLIENTE manifiesta que está enterado sobre el funcionamiento y cobertura del Servicio, al momento de la afiliación; así mismo declara que ha recibido por parte de LA EMPRESA la información clara, precisa y completa sobre ejecutabilidad del contrato; iii) Las partes declaran y se obligan a no emprender ninguna actividad ni a realizar algún acto, ya sea directa o indirectamente, que pudiera impugnar o perjudicar de algún modo el derecho, la titularidad y la participación de la otra parte en sus marcas registradas y sus nombres comerciales; iv) En el evento de la terminación del presente contrato, ambas partes se obligan a no usar cualquier información confidencial o de propiedad de cada una de ellas, como la utilización de cualquier código, acceso o dirección suministrada por LA EMPRESA Es entendido y aceptado por EL CLIENTE que el compromiso de LA EMPRESA es proceder a habilitar el monitoreo remoto de vehículos vía internet, mediante tecnología desarrollada para tal fin.LA EMPRESA no queda comprometida con EL CLIENTE, mediante este contrato, a indemnizar a EL CLIENTE o terceros por el hurto del vehículo o sus accesorios, pues se deja claro que LA EMPRESA no actúa como compañía de seguros o en representación de alguna de ellas. El presente contrato constituye la afiliación al Servicio y reemplaza a todos los convenios y contratos previos que hubiesen celebrado las partes. EL CLIENTE entiende y acepta que se afilia al sistema cuando permite la instalación del dispositivo en el vehículo. En la eventualidad que EL CLIENTE requiera que el sistema sea desmontado de un vehículo para ser reinstalado en otro vehículo de su propiedad, deberá comunicarlo por escrito a LA EMPRESA; siendo afecto a los costos del desmontaje y/o reinstalación que pudieran generarse.



## ANEXO A

Detalle de unidades y fechas de vigencia de(los) servicio(s) afiliados:

Cliente	Unidades	Vehículo/Placa	Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Fin
			Servicio Anual de GPS		